



El Rector  
de la  
Universidad de Granada

**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA DE 20 DE ENERO DE 2012, POR LA QUE SE DESARROLLA LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO SOBRE VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONSIGNADOS EN EL ESTADO DE GASTOS.**

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2012, aprobadas por el Consejo Social en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2011, y publicadas por Resolución de 23 de diciembre de 2011, (BOJA de 05/01/2012), establecen en su artículo 1 que la gestión del presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2012 se realizará de conformidad con las citadas Bases de ejecución, así como por las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Granada, y por la normativa establecida en estas últimas.

Las Normas de Gestión Económica citadas en el párrafo anterior recogen:

En su artículo 4, que serán de aplicación a la Universidad de Granada y a su gestión económico-financiera y presupuestaria, dichas Normas en desarrollo de lo dispuesto en la LOU-LOMLOU, las Bases de Ejecución del Presupuesto que se dicten para cada ejercicio económico, así como las que puedan aprobarse en el futuro por la Universidad, fijándose en su punto 2 la aplicación con carácter supletorio del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con las necesarias adaptaciones orgánicas y procedimentales a la estructura universitaria, y lo establecido en la normativa estatal y autonómica en aquellas cuestiones que le sean de aplicación. Igualmente, en el punto 3 de este mismo artículo se dispone que serán de obligado cumplimiento las instrucciones y circulares que dicte la Gerencia en desarrollo y aplicación de la normativa aplicable.

En el punto 2 de su artículo 9, que la estructura del Presupuesto se determina teniendo en cuenta la organización y distribución entre los diversos Centros de Gasto de la Universidad de Granada (clasificación orgánica), la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos (clasificación económica), y las finalidades u objetivos que con estos últimos se pretende conseguir (clasificación funcional). A su vez, en el punto 3 de este mismo artículo se indica que al estado de gastos se aplica la clasificación orgánica, funcional y económica.



El Rector  
de la  
Universidad de Granada

En su artículo 11, que los créditos del presupuesto de la Universidad de Granada se distribuyen además por Centros de Gasto, que son las unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos, tales como los Centros, Departamentos, Institutos, Unidades, Servicios, Proyectos, Grupos y Contratos de Investigación, así como Dirección o Coordinación de Programas de Postgrado, cursos, seminarios y otros de similar carácter y que sean autorizados.

En su artículo 73, que los Centros de Gasto son unidades dotadas de autonomía para la gestión de los créditos que les son asignados dentro del Presupuesto de Gastos de la Universidad, así como para proponer las modificaciones de créditos que se justifiquen a lo largo del ejercicio económico.

Así mismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para 2012 recogen:

En su artículo 3 lo siguiente:

*"La distribución de los créditos por Centros de Gasto será la que derive de la configuración orgánica que se autorice por la Gerencia, en desarrollo de estas Bases de Ejecución del Presupuesto de 2012."*

En su artículo 6:

*"Cada Centro, Departamento e Instituto dispondrá de asignaciones globales para atender los gastos corrientes de su funcionamiento ordinario (Capítulo II) y para inversiones (Capítulo VI). Estas asignaciones se fijarán en el propio Presupuesto con arreglo a diversos criterios que figuran en el mismo."*

En su disposición adicional

Por otro lado, en la Disposición Adicional Cuarta, tanto de las Normas de Gestión Económica para la Universidad de Granada como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2012, se autoriza al Rector para que, a propuesta del Gerente, dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las mismas.

Por cuanto antecede, este Rectorado, en desarrollo de lo estipulado sobre vinculación de los créditos consignados en el estado de gastos, a propuesta de la Gerencia, ha resuelto:

**Primero.-** La vinculación de los créditos recogida en el artículo 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2012, aprobadas por el Consejo Social en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2011, y publicadas por Resolución de 23 de Diciembre de 2011 (BOJA de 5 de enero de 2012), deberá ser contemplada a nivel de cada uno de los Centros de Gastos con



El Rector  
de la  
Universidad de Granada

responsabilidad en la gestión de los créditos que les son asignados dentro del Presupuesto de Gastos de la Universidad.

**Segundo.** Desde la Gerencia se podrán establecer vinculaciones con un mayor nivel de desagregación en aquellos supuestos que se estime necesario.

**Tercero.** A efectos de modificaciones presupuestarias que supongan traspaso de dotaciones entre créditos autorizados en los estados de gastos, no será de aplicación la vinculación de los créditos a nivel de Centro de Gasto.

**Cuarto.** No tendrán la consideración formal de modificaciones presupuestarias y, por tanto, no les será de aplicación la regulación establecida para las mismas, las minoraciones y aumentos de créditos que se produzcan como consecuencia de las operaciones internas entre Centros de Gasto.

**Quinto.** A efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se considerarán exclusivamente como operaciones internas las siguientes:

a) Relaciones Internas de Prestación de Servicios. Bajo esta distinción se contemplará:

- El cargo/abono entre unidades orgánicas que se realice para regular la compensación económica, sin transacción monetaria, cuando una unidad orgánica preste un servicio o ceda un bien a otra.

- Los cargos entre Centros y Departamentos que se realicen para el desarrollo de actividades conjuntas y que sean compensados con las asignaciones anuales que para gastos de funcionamiento y gastos de capital reciben esas unidades.

- Tendrán también la consideración de relaciones internas por prestación de servicios la inscripción en cursos, congresos, jornadas, simposium y otras actividades de las mismas características, organizados por la Universidad de Granada en los que participen el personal docente e investigador, personal de administración y servicios, becarios y alumnos de grado y posgrado.

- Los servicios prestados a la Comunidad Universitaria por el Servicio de Publicaciones, la Biblioteca Universitaria, el Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación, el Centro de Instrumentación Científica, Centro de Actividades Deportivas y las Residencias Universitarias y Colegios Mayores.

b) Relaciones Internas de Financiación de Actividades. Tendrán carácter de relaciones internas de financiación de actividades, las redistribuciones de crédito que efectúan los Vicerrectorados con destino a los Centros, Departamentos, proyectos de investigación y cursos de especialización con la finalidad de complementar la financiación de sus actividades.



El Rector  
de la  
Universidad de Granada

c) Relaciones Internas de Rectificación de Gasto. Cuando se haya producido un error material en la contabilización de un gasto y no sea posible la rectificación contable, se instrumentará una relación interna que permita la corrección.

**Sexto.** La presente Resolución entrará en vigor a partir del mismo día de la fecha.

Granada, 20 de enero de 2012

EL RECTOR,



Luis M. Jiménez del Barco Jaldo  
Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado  
(Por suplencia. Resolución de 29/07/2011  
BOJA 156 de 10 de Agosto)